

9

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO : 2797.-

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio, según modelo adjunto, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para instrumentar el Proyecto "Una Nueva Mirada".-----

ARTICULO SEGUNDO: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.-

Expediente nro: 4490.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

06.10.08



CENTRO DE DIA

Entre el Ministerio de Desarrollo Social representado en este acto por la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Lic. Martha M. Arriola y la Municipalidad de Colón, quien estará a cargo del proyecto "Una Nueva Mirada", sito en la calle 51 entre 17 y 18, de la localidad de Colón, Partido de Coón, representada por el Intendente Municipal Dr. Ricardo Casi respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referendum" de su ulterior aprobación por parte del Ministerio

Primero : El Ministerio de Desarrollo Social subvencionará a la institución para la atención de : veinte (20) niños y adolescentes que pasan la mayor parte del día en las calles de su barrio con dificultades de crianza y contención socio-familiar o que sus características de sobrevivencia consistan en deambular por estaciones de trenes, centros comerciales, plazas, mendigando, agrupándose para trabajar en tareas que lo expongan a riesgos, careciendo además de los servicios básicos relativos a la salud, alimentación, formación, contención socio-familiar, incurriendo a veces en contravenciones y actividades lesivas para su salud e integridad personal. -----

Segundo: La institución tiene por objeto dar una respuesta alternativa al niño y adolescente en situación de calle, comprometiéndose a asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomar las medidas que puedan realizar una intervención tendiente a fortalecer las funciones parentales y la contención comunitaria, deberá:

- a. La institución podrá ubicar sus estrategias de trabajo dentro de actividades definidas como: Centros de Referencias, Callejeadas, Centro de Día en barrios, Ecogranjas y/o Experiencias de Capacitación con Asistencia Socio-familiar.
- b. Ofrecer Instalaciones y Servicios ajustados a las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y número de personal, que permita realizar las actividades básicas en cuanto a la Protección Legal, Prestaciones de Salud, Alimentación e Higiene y actividades integrales de socialización: educación, recreación, capacitación acorde a las capacidades psicofísicas y edad de cada niño.



- c. *Apoyar a la familia o tutores en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño dentro de su contexto vital de crecimiento.*
- d. *Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, incluido el abuso sexual, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividades u opiniones de él o sus padres.*
- e. *Generar un trabajo interinstitucional que actúe como red de recursos y contención comunitaria que permita contar con alternativas de Atención a las tareas propias de la Institución.*
- f. *Constituir un equipo de trabajo compuesto por idóneos y profesionales que posean conocimientos básicos de la problemática, conductas y procedimientos no intervencionistas, que eviten la relación de subordinación.*
- g. *Mantener una comunicación fluida con los Juzgados de Menores y otras instituciones de la Infancia que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de formalizar procedimientos de protección y coordinar acciones.*
- h. *Cumplimentar los requisitos en cuanto a actualización de Legajos personales, planillas de Presentismo y Movimiento de Niños, requeridos por la Subsecretaría y llevar claros registros de los seguimientos familiares. -----*

Tercero: La institución manifiesta conocer el Programa: *Atención Integral a niños y adolescentes en situación de calle*, que implementa la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación, así como dejar definido el objeto y modos de atención de la institución, en los siguientes términos:

- El destino de la subvención pública será íntegramente volcado para el sostenimiento de los recursos materiales y humanos que requieran la integral atención del proyecto.
- El proyecto será llevado a cabo y monitoreado por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Colón, articulando acciones con las distintas áreas del Municipio.
- Se dejará constancia escrita de todo lo actuado.
- Generar espacios de participación, interacción y fortalecimiento de redes comunitarias de capacitación y contención para niños/as y adolescentes que promuevan prácticas de vida saludable.
- Garantizar la cobertura nutricional de niños/as y adolescentes.



- Incentivar las actividades recreativas – deportivas para el abordaje de las cuestiones relativas al crecimiento, incidiendo en el mundo de valores a través de las prácticas sociales.
- Brindar la posibilidad efectiva de acceder a los servicios de salud básicas.
- Generar acciones tendientes a fortalecer a las familias conformando circuitos o redes de corresponsabilidad: familia – escuela – hospital – Municipio – Organizaciones barriales, para la inclusión de los niños/as y adolescentes en la comunidad.
- Ejecutar medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Generar espacios de encuentro entre los diversos efectores sociales comunitarios que favorezcan el intercambio de estrategias de abordaje relacionadas a la vulneración de derechos.

Lo antes mencionado funcionará como norma de Fiel Cumplimiento.-----

Cuarto: La Institución recibirá una subvención mensual por cada chico, cuyo monto será de: **PESOS TRESCIENTOS VEINTOCHO (\$328.-)** según valores establecidos al momento del dictado de la norma legal aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se produzca su ajuste por la Norma Legal que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en un bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente.-----

Quinto: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente y serán aplicados íntegramente a cumplir obligaciones que asumen por Convenio.-----

Sexto: La institución remitirá a la *Subsecretaría de Niñez y Adolescencia*, debidamente cumplimentado, los formularios que la misma implemente para la percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.-----

Séptimo: Las Instituciones que firman por primera vez este Convenio deberán ajustarse a los requerimientos del *art. 50 de la ley 11737/95*.-----

Octavo: La *Subsecretaría de Niñez y Adolescencia* a través de sus dependencias ejerce la Superintendencia, Supervisión y Contralor de la Entidad, la que deberá permitir en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o

Proyecto: UNA NUEVA MIRADA.-



parciales, como asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas,-----

Noveno: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará este rescindido automáticamente, sin perjuicios de las acciones legales que le pudiere corresponder.-----

Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de *doce* meses (12) a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009. La rescisión del convenio podrá ser efectuada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Social toda vez que es una facultad privativa de la Administración con previo aviso de por lo menos 90 días (*noventa días*). como así también prorrogado por doce meses más de no mediar expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes previo aviso, y con una anticipación de por lo menos noventa días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.-----

Décimo primero: En caso de rescisión, la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus montos conforme a la misma mecánica establecida en el artículo cuarto.-----

Décimo segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios. El Ministerio de Desarrollo Social en Calle 55 Nro. 570 de la Ciudad de La Plata y la Entidad Municipalidad de Colón en calle 51 entre 17 y 18 de la Localidad de Colón., del Partido de Colón, Pcia. De Buenos Aires. -----

Cláusula Adicional 1: A los efectos del envío del cheque del pago de las becas acordadas, el mismo será remitido a nombre de Municipalidad de Colón, en la calle 51 entre 17 y 18 .de la Localidad de Colón, del Partido de Colón, Pcia. de Buenos Aires. Cta. Cte. Bco. Provincia Nro 10089/2 Sucursal 6544.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días, del mes de..... de